

Santiago, 02/Abril/2008

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 529 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley 20.232 del 1.12.2007 sobre presupuesto para el 2008; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas y su Reglamento; las Resoluciones N°607 de 1996 y N°423 de 1998, sobre procedimientos para adquisiciones y otros; la Resolución N°343 del 2000, sobre delegación de facultades, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos necesita contratar los servicios asociados al requerimiento N° 1224, referido a la contratación de monitores para desarrollar el curso de **Monitor en Habilidades Directivas**, dando origen a un proceso interno identificado por el código: **C018408**.

2° Que, para estos efectos se llevó a cabo un llamado público a través de la página Web del SII, presentándose **20 postulantes de los cuales fueron 10 los seleccionados**, que calificaron técnica y administrativamente en este proceso de selección.

3° Que, los participantes fueron evaluados por un Comité de Expertos conformado por **8** profesionales pertenecientes a la Subdirección de Recursos Humanos.

4° Que, según ranking de evaluación y de acuerdo a las cargas temáticas requeridas, el Comité de Expertos propuso la contratación del profesional seleccionado:

- **Carlos Lafferte Céspedes, RUT 6.384.362-8**

5° Que, los antecedentes de la licitación fueron presentados al Comité Competente de Adjudicación, cuyos integrantes decidieron aceptar la contratación del referido profesional, cuyos honorarios no pueden exceder el monto máximo anual de UF 125.- exento de impuestos. El detalle de la adjudicación consta en acta de dicho comité.

RESUELVO:

I. CONTRATASE al Sr. **Carlos Lafferte Céspedes**, RUT 6.384.362-8, para desarrollar los servicios descritos en el considerando primero de esta Resolución .

II.- APRUEBASE el contrato N° 1462, de fecha 01/04/2008, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y **Carlos Lafferte Céspedes**, que a letra expresa:

CONTRATO N° 1462

En Santiago de Chile, a 01 de Abril de 2008, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N° 60.803.000-K, en adelante **EL SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2 oficina 200, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, don **Carlos Lafferte Céspedes**, chileno, Cédula de Identidad N° 6.384.362-8, en adelante **EL PROFESIONAL**, con domicilio Jorge Dzazópulos N° 3161, Macul, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Objeto del Contrato

En este acto y por el presente instrumento **EL SERVICIO** y **EL PROFESIONAL** celebran un contrato en virtud del cual **EL PROFESIONAL** se obliga a prestar servicios de monitor externo en los cursos de Actitudes de Atención al Cliente, Calidad de Atención, Desarrollo de Habilidades de Atención y Calidad de Atención al Contribuyente.

SEGUNDO: Marco y propiedad de productos

El alcance del contrato estará dado por el cumplimiento de las tareas que se fijan entre **EL PROFESIONAL** y la Subdirección de Recursos Humanos del SII.

Todos los desarrollos y documentos que realice **EL PROFESIONAL**, tanto de Cursos, como de programas de capacitación y formación, serán de propiedad intelectual exclusiva del **SERVICIO**.

TERCERO: Precio del contrato y forma de pago

El **SERVICIO** pagará a **EL PROFESIONAL** el precio de las horas efectivamente trabajadas en el mes, las que serán autorizadas por el Jefe del Departamento de Formación y Desarrollo.

El precio máximo de los servicios contratados es la cantidad de UF 125.- (Ciento Veinticinco Unidades de Fomento), impuestos y retenciones incluidos por el periodo comprendido entre Abril y Diciembre del 2008. El Servicio pagará 1 UF por cada hora, las cuales serán pagadas mensualmente dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la boleta, según la cantidad de horas consumidas en el mes, que no deben exceder las 125 al año.

En caso que el contrato sea renovado por un período anual más, el gasto máximo anual no podrá superar las 125 UF.

En caso que el proveedor presente Boleta de Honorarios, **EL SERVICIO** sólo aceptará Boletas Electrónicas de Honorarios, que serán entregadas, en su versión impresa, en Teatinos 120, Oficina 200 o enviadas por mail a dtecompras@sii.cl, con las mismas formalidades y en el mismo horario que las facturas.

Para el pago, la boleta deberá contar con el V°B° del Jefe del Departamento de Formación y Desarrollo y del Jefe de Departamento de Servicios.

Los servicios serán prestados preferentemente en la ciudad de Santiago, con presencia en dependencias del Servicio. El cumplimiento de esta obligación será verificado por Jefe Departamento de Formación y Desarrollo. Sin perjuicio de lo anterior, **EL SERVICIO** podrá requerir que los servicios se desarrollen en otras unidades del país, en cuyo caso **EL SERVICIO** reembolsará a **EL PROFESIONAL** los gastos en que esta incurra por concepto de transporte, alimentación y alojamiento. Estos reembolsos no podrán ser superiores a los montos de viático establecidos para funcionarios del SII grado 15. En caso de requerir pasajes de avión para su traslado, éstos serán gestionados y pagados por el SII.

CUARTO: Vigencia del contrato

El contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y regirá hasta el 31 de diciembre del 2008, pudiendo ser renovado en los mismos términos y condiciones por un período anual más, en la medida que el Jefe del Departamento de Formación y Desarrollo emita un informe aprobatorio, resumiendo las labores prestadas y solicite dicha renovación antes del vencimiento del periodo en curso. La intención de no perseverar en el contrato de una de las partes será comunicada a la otra con no menos de 30 días de anticipación a la fecha en que haya de expirar el período que estuviere en curso, mediante carta despachada al domicilio de la otra parte.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL SERVICIO** podrá poner término al presente contrato en cualquier época, si **EL PROFESIONAL** no cumple una o más de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, o cualquiera de sus obligaciones legales tributarias o laborales, dando aviso escrito enviado al domicilio de **EL PROFESIONAL** con 30 días de anticipación a la fecha en que desee que ello ocurra. El ejercicio de esta facultad no generará responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL SERVICIO**, el que se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

QUINTO: Responsabilidades laborales y previsionales

EL PROFESIONAL no tendrá vínculo laboral o previsional alguno con **EL SERVICIO**, por lo que él es el único y exclusivo responsable por dichos aspectos respecto de sí mismo.

SEXTO: Cesibilidad del Contrato

EL PROFESIONAL no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, del contrato que suscriba con **EL SERVICIO** o los derechos u obligaciones emanados de él.

SEPTIMO: Coordinación

Para todos los efectos de la coordinación y cumplimiento del presente contrato, **EL PROFESIONAL** se relacionará con el Jefe del Departamento de Formación y Desarrollo del **SERVICIO**.

OCTAVO: Divisibilidad

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente Contrato es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del presente Contrato continuarán plenamente vigentes.

NOVENO: Acuerdo Integro

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento.

DECIMO: Domicilios

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Santiago, sometándose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, y para toda notificación, las direcciones de las partes serán las siguientes:

SERVICIO DE IMPUESTO INTERNOS
Teatinos 120 Of. 200
Santiago
Chile

Carlos Lafferte Céspedes
Jorge Dzazópulos N° 3161,
Macul - Santiago
Chile

UNDECIMO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del **SERVICIO** y uno en poder de **EL PROFESIONAL**.

DUODECIMO: Personerías Jurídicas

La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N° 607 de 1996, N° 423 de 1998, N° 134 de 1999 y N° 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

Por Orden del Director:

Edison Díaz Araya - Jefe Depto. Servicios - Servicio de Impuestos Internos;
Vania Uarac Senn - Jefe del Form.&Desarr.- Servicio de Impuestos Internos; pp
Carlos Lafferte Céspedes - El Profesional.

III.-AUTORIZASE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos para pagar a **Carlos Lafferte Céspedes** el gasto que representa el contrato N° 1462, ya citado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Guido Villar Lefenda".

GUIDO VILLAR LEFENDA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

A small, stylized handwritten mark or signature in blue ink, possibly initials.